



Oficio No. CONAMER/20/4279

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se aprueban el Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024, y el Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024.**

Ref: 10/0045/281020

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

ING. EDUARDO GONZÁLEZ RUIZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se aprueban el Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024, y el Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 28 de octubre de 2020, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento únicamente tiene por objeto aprobar y dar a conocer el *Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024 y el Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024* (Programas Institucionales). En los cuales se establecen los objetivos, metas, así como la definición de estrategias y prioridades de los Programas Institucionales para el periodo de 2020-2024, conforme a las directrices previstas dentro de la *Ley de Planeación*³, así como, del *Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024*⁴.

Asimismo, toda vez que la naturaleza del anteproyecto obedece a lo descrito en el marco jurídico vigente y que la propuesta regulatoria establece directrices de acción que deberán ser observadas por entidades de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, sin que por ello se genere alguna nueva obligación para los particulares, es posible determinar que su emisión no se les generará costos de cumplimiento.

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 5 de enero de 1983, última reforma el 16 de febrero de 2018.

⁴ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.





En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la Secretaría en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo anterior, la SCT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

ATENTAMENTE

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: Notificación sobre anteproyectos

Maria Del Rocio Bello Castillo <maria.bello@sct.gob.mx>

mar 10/11/2020 10:49

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>;

Buenos días,

Por este medio acuso recibo de los oficios CONAMER/20/4279 y CONAMER/20/4284.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

María del Rocío Bello Castillo
Directora de Normatividad, Evaluación y Seguimiento

El 30 de octubre de 2020 15:57 Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx> escribió:

Ing. Eduardo González Ruíz

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted los pronunciamientos que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de los anteproyectos que se mencionan a continuación:

- 1. CONAMER/20/4279 - Acuerdo por el que se aprueban el Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024, y el Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024.**
- 2. CONAMER/20/4284- Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México.**

A efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

ADVERTENCIA LEGAL

"La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

"Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía."